



2573



REF.: AUTORIZACIÓN DE ACCESO DIRECTO DE CAMINO PÚBLICO, RUTA 5 SUR TRAMO CHILLÁN – COLLIPULLI, KM. 493,000 LADO ORIENTE, COMUNA DE LOS ÁNGELES.

SANTIAGO, 17 MAY 2011

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S. MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S. MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V. N° 232, de fecha 22.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 779 de fecha 21.01.2011.
- La Resolución N° 1.600 de 31.10.2008, de la Contraloría General de la República;
- La solicitud de Regularización de Acceso a Estación de Servicio Terpel, ubicada en el Km. 493,000, lado oriente de la Ruta 5 Sur Concesionada, tramo Chillán – Collipulli Certificado de Dominio Vigente, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, Inscripción a fs 2216 N° 1.156 del Registro de Propiedad del año 2007 de Los Ángeles, certificada en Los Ángeles el 04. 04.2011.
- Ord. DI. DV. N° 8434 fecha 21.08.2009, que da autorización al proyecto de ingeniería de detalle;
- Certificado del Inspector Fiscal ORD. N°3225 de fecha 16.03.2011 que certifica la correcta ejecución de las obras del acceso;
- Carta GEX IF 072/11 de fecha 15.02.2011 de la empresa Concesionaria, Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A. donde entrega su conformidad a las obras ejecutadas en el acceso.

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 4745416

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que Petróleos Transandinos S.A., elevó solicitud para regularizar el acceso ubicado en el Km. 493,000, de la Ruta Concesionada Chillán - Collipulli lado oriente, con uso comercial.

Que la personería del Sr. Andrés Rubén Dinamarca Cruz consta en Mandato Especial Repertorio Número 2.468-11 del año 2011, otorgada ante Notario Público de Santiago, certificada con fecha 08.03.2011.

Que el Inspector Fiscal correspondiente al Contrato de Concesión Ruta Chillán - Collipulli, certifico con fecha 16.03.2011 a este Servicio, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se registrará por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de marzo del 2002, Ord. N° 779 del 21.01.2011 y en el Manual de Carreteras Volumen 3,

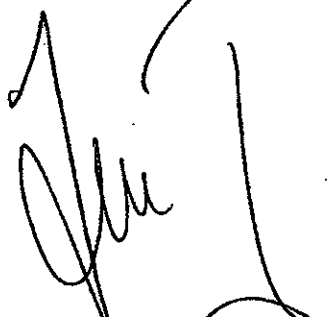
Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que Don Andrés Rubén Dinamarca Cruz es representante del predio beneficiario del acceso y que se han realizado todas las gestiones relacionadas con la regularización del señalado acceso. Se hace presente que el propietario deberá dar cumplimiento a lo que se estipula en el Artículo 41 Ley de Concesiones DS MOP N° 900 de 1996, Art. 91 Reglamento Ley de Concesiones DS 956 y Bases de Licitación del Contrato de Concesión respectivo, referente al pago adicional al costo de las obras para la habilitación del acceso, que debe realizar el tercero al Concesionario, por tratarse de un acceso directo a las calzadas y que no corresponden a calles de servicio.

RESUELVO D.V. N° 2573 / (EXENTO)

- 1.- **AUTORIZÁSE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado a uso comercial, Estación de Servicio Terpel, representada por Don Andrés Rubén Dinamarca Cruz, que se emplaza en el Km. 493,000, lado oriente de la Ruta Concesionada Chillán - Collipulli, VIII Región

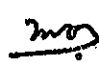
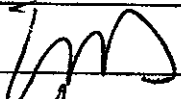

- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al representante de la Empresa Petróleos Transandinos YPF S.A., solicitante Sr. Andrés Rubén Dinamarca Cruz, la Sociedad Concesionaria Chillán – Collipulli, Ruta del Bosque S.A., a través del Inspector Fiscal del Contrato respectivo y al Director Regional de Vialidad VIII Región.
- 3.- **COMUNÍQUESE** que el incumplimiento de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI “De las Sanciones” del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del artículo 40 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


 MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
 INGENIERO CIVIL
 DIRECTOR DE VIALIDAD

DISTRIBUCIÓN

Andrés R. Dinamarca Cruz, Avda. Vitacura N° 2670, Piso3, Las Condes Santiago.
 Dirección Regional de Vialidad VIII Región
 Sociedad Concesionaria Chillán - Collipulli, Ruta del Bosque S.A.
 Inspector Fiscal Tramo concesionado Chillán - Collipulli
 División de Ingeniería – Departamento de Regulación y Administración Vial DV
 Archivo

	V°B°	Fecha
Depto. Regulación y Administración Vial		09.05.2011
División Ingeniería		09.05.2011
División Jurídica		11.05.2011

